



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 447-2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **14 NOV. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 177-2018-GR. CUSCO/GR. RNGMA-SGRN-P3C-JGF del Jefe de Proyecto, Informe N° 28-2018-GRC CUSCO GGR/ORSLTPI/JLBE del Inspector de Obra, Informe N° 54-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLV del Analista de Obras y el Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2113-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 718-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 1101-2018-GR-CUSCO/GRRNNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Memorandum N° 1493 y 1631-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1482-2013-GR CUSCO/PR de fecha 21 de agosto de 2013 se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **"Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de un Área Natural Protegida en los Distritos de Coporaque, Suyckutambo, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco"**, con un presupuesto total de S/.5,663,344.90 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 870 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – Administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentara un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer medidas respectivas;

Que, Conforme al numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizara mediante los Formatos N° 01 o 02 de la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntara la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntara la comunicación del OCI”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 015-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de febrero del 2017, se Aprueba el **Adicional N° 01** por la suma de S/. 230,722.81 (Doscientos Treinta Mil Setecientos Veintidós con 81/100 Soles), estableciendo como nuevo monto de inversión la suma de S/. 5'894,068.00 (Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), y Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01** por 521 días calendario, fijándose el nuevo plazo de ejecución de la obra en 1391 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 10 de enero del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 437-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 08 de noviembre del año 2018, se Rectifica con carácter retroactivo el error material y aritmético en el que se ha incurrido en la Resolución Gerencial General Regional 015-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de febrero del 2017, Artículo Cuarto, debiendo consignar como nuevo plazo de ejecución de la obra en 1391 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 09 de enero del 2017;



Que, a través del Informe N° 177-2018-GR. CUSCO/GR. RNGMA-SGRN-P3C-JGF de fecha 25 de Julio del 2018, el Jefe de Proyecto, remite el Informe Técnico Sustentatorio de la **Ampliación de Plazo N° 02** por 356 días calendario, con fecha de conclusión al 31 de Diciembre del 2017, que fundamenta en Demoras de Aprobación del Expediente Técnico justificatorio para la creación del Área del ACR Tres Cañones y Rendimiento de Partidas del Expediente Técnico no acordes a la situación del Proyecto, para la ejecución de la obra **“Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de un Área Natural Protegida en los Distritos de Coporaque, Suyckutambo, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco”**;



Que, a través del Memorándum N° 2113-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 11 de Septiembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 356 días calendario, contando con la Conformidad Técnica del Inspector de Obra mediante Informe N° 28-2018-GRC CUSCO GGR/ORSLTPIJLBE de fecha 06 de Agosto del 2018 y el Informe N° 54-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLV de fecha 10 de Septiembre del 2018, con la Conformidad Técnica del Analista de Obras y el Coordinador de Obras por Administración Directa;



Que, mediante Informe N° 718-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 20 de Septiembre del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de Pertinencia de la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del proyecto en mención, indicando el proyecto se encuentra en Ejecución y requiere regularizar la Ampliación de Plazo N° 02 por 356 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de Diciembre del 2017;



Que, mediante el Memorándum N° 1101-2018-GR-CUSCO/GRRNNGMA de fecha 10 de Octubre del 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Levantamiento de Observaciones y solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 1493-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 15 de Octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2016-GR CUSCO/PR de 02 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 356 DÍAS CALENDARIO para la ejecución de la obra “Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de un Área Natural Protegida en los Distritos de Coporaque, Suyckutambo, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco”.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo para la ejecución de la obra “Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de un Área Natural Protegida en los Distritos de Coporaque, Suyckutambo, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco”, es de **1747 DÍAS CALENDARIO**, con fecha de conclusión del proyecto al 31 de Diciembre del 2017.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

